



ORDENANZA VIII - N° 8

(Antes Ordenanza 02/03)

CAPÍTULO I

PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS

ARTÍCULO 1.- Autorizar la instalación de la planta de transferencia de residuos domiciliarios y patológicos para su traslado y disposición final en la localidad de Fachinal, en el Lote 2 (Fraccionamiento Lote Agrícola 24 - Sección III) - Subdivisión Manzana "D" - Sección III - Colonia Yermal Viejo - Misiones - "Reserva Fiscal".

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios emergentes del contrato celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Misiones y la empresa Aseo y Ecología Misiones S.A.

CAPÍTULO II

TACHOS CONTENEDORES

ARTÍCULO 3.- Se dispone la colocación de tachos contenedores de Residuos Sólidos Urbanos en todo el ámbito de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 4.- Los tachos contenedores serán situados en distintas áreas de la ciudad, por cuadras, distribuidos según el número de viviendas en la zona, conforme lo determine el área competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, lleve a cabo la organización de campañas de difusión y educación sobre la importancia del correcto uso de los tachos contenedores de residuos domiciliarios, para la preservación del medio ambiente.

CAPÍTULO III

ECO PUNTOS - CONTENEDORES - VOLQUETES

ARTÍCULO 6.- Se implementa la instalación de nuevos eco puntos, contenedores y volquetes para la disposición final de desechos reciclables, distribuidos en distintos lugares de la ciudad de Oberá.

ARTÍCULO 7.- Los eco puntos, contenedores y volquetes estarán diferenciados entre sí por colores que corresponderán a cada tipo de residuo habilitado para su disposición:



Ecopuntos:

- 1) color blanco: será para todos los plásticos que correspondan a la categoría PET, botellas y todos los aquellos que lleven la insignia de clasificación PET
- 2) color azul: papel y cartón.
- 3) color amarillo: aluminio
- 4) verde claro: vidrios.

Contenedores:

- 1) verde: residuos reciclables (plásticos, papel y cartones, latas)
- 2) negro: no reciclable

Volquetes:

- 1) color blanco: plásticos.
- 2) color amarillo y naranja con franjas refractarias: residuos metálicos reutilizables, chatarras (aluminio, plomo, cobre, hierro).

ARTÍCULO 8.- Los eco puntos, contenedores y volquetes serán colocados de manera individual, estarán ubicados en lugares de fácil acceso y de manera tal que no obstruyan la libre circulación del tránsito y peatones.

ARTÍCULO 9.- La ubicación de los puntos de reciclaje mencionados serán definidos por el Departamento Ejecutivo según la conveniencia y la necesidad de los distintos sectores de la ciudad, buscando un trabajo eficiente para la recolección de los mismos, así como fácil acceso para los vecinos que lleven sus desechos. La implementación de los puntos y la cantidad de los mismos se realizará de manera paulatina dentro de las posibilidades técnicas y económicas del municipio.

ARTÍCULO 10.- El área de recolección de residuos realizará las tareas de recolección y mantenimiento de los eco puntos, contenedores y volquetes con miras a que se mantengan en buen estado de conservación y tengan espacio para que los vecinos puedan depositar sus desechos.

ARTÍCULO 11.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a designar al área que considere competente para la colocación, pintado y demarcación de los contenedores, según se indica en el artículo 8 y 9.

CAPÍTULO IV CONTENEDORES ESPECIALES

ARTÍCULO 12.- Se disponga la colocación de contenedores especiales para filtros y colillas de cigarrillos en los accesos de los espacios públicos abiertos y cerrados de esparcimiento y



recreación. Dichos espacios serán indicados por la Dirección de Saneamiento Ambiental de la ciudad.

ARTÍCULO 13.- El área competente designada por el Departamento Ejecutivo, actuará como autoridad de aplicación de la presente ordenanza, reglamentando y articulando las medidas necesarias para la afectiva conservación de los receptáculos de filtros y colillas de cigarrillos.

ARTÍCULO 14.- Se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios con instituciones educativas u otros organismos que considere necesarios para el óptimo cumplimiento de los términos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15.- La colocación se realizará mediante el Departamento de Obras Públicas de la ciudad de Oberá, contando con un modelo de colillero anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Se establece la implementación de manera paulatina de la presente Ordenanza, con un plazo de doce (12) meses, contados desde la fecha de entrada de vigencia, del presente capítulo.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.